



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 465 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 09 NOV 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 136-2018-MPH/51-52/, de fecha 31 de Octubre del 2018 y el expediente N° 23463 de fecha 01 de Octubre del 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10, con pretensión de incremento vehicular, por el señor SALOMON JUARES LA ROSA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10, de Incremento vehicular de la unidad de placa rodaje X8H-963, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi Fuso, año de Fabricación 2015, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64º establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2. La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02, en su artículo 1° se Aprobó el Cronograma del Régimen Extraordinaria de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. De acuerdo al cuadro siguiente:

RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2018-MTC/01.02

FECHA DE FABRICACION	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
1993 - 1995	31 de Diciembre del 2019
1996	31 de Diciembre del 2020
1997	31 de Diciembre del 2021
1998 - 1999	31 de Diciembre del 2022
2000 - 2002	31 de Diciembre del 2023
2003 - 2004	31 de Diciembre del 2024
2005	31 de Diciembre del 2025
2006	31 de Diciembre del 2026
2007	31 de Diciembre del 2027
2008	31 de Diciembre del 2028
2009	31 de Diciembre del 2029
2010	31 de Diciembre del 2030
2011	31 de Diciembre del 2031
2012	31 de Diciembre del 2032
2013	31 de Diciembre del 2033
2014	31 de Diciembre del 2034
2015	31 de Diciembre del 2035
2016	31 de Diciembre del 2036



Que, ante la solicitud de Incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 086-000000032690, por concepto de Incremento vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 136-2018-MPH/51-52/, de fecha 31 de Octubre del 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Incremento vehicular de la unidad de placa de rodaje X8H-963, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi Fuso, año de Fabricación 2015, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del **procedimiento de Incremento** es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará parte de la flota vehicular de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10, autorizada con Resolución de Gerencia N° 122-2013-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	X8H-963	MITSUBISHI FUSO	OMNIBUS	2015	COLOS PRADO, DIANA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10

Domicilio : AA.HH. Héroes de Arica Mz. "B" Lt. "2"- San Juan Bautista.

Colores : Amarillo, Rojo y Anaranjado (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : AA.HH. Héroes de Arica Mz. "B" Lt. "2"- San Juan Bautista.

Paradero Final : AA.HH. Héroes de Arica Mz. "B" Lt. "2"- San Juan Bautista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Horario : 05.30 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	9 Km. Aprox.
		Vuelta	:	9 Km. Aprox.
		Total	:	18 Km.
Velocidad Promedio			:	30 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 30 minutos.
			:	vuelta: 30 minutos.
Tipo de Unidades			:	M3.C3. Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	30 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	30 Unidades.



ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular X8H-963, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad vehicular autorizada X8H-963, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION" S.R.L., ruta 10, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **09 NOV. 2018**

Oficio Circ. N° 2956-2018-UD. SC- MAH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG-465-2018-MPH/ST

de fecha: 09 NOV. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

